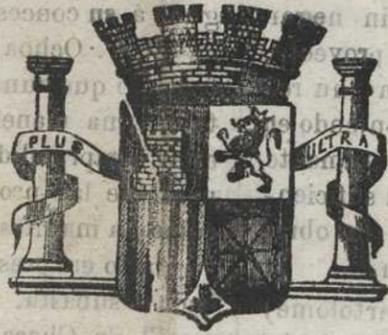


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12
Tres id.	22		32
Seis id.	40		60
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los domingos y los días festivos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1834 y 18 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 318.

Ha llegado á mi noticia que algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lejos de prestar su mas decidido apoyo á los delegados del Banco de España que pasan á aquellos á formar los expedientes de apremios para hacer á los morosos que abonen los descubiertos con que los mismos resultan en el pago de las contribuciones, les han creado grandes dificultades y hasta han tolerado que se les falte á las consideraciones que se merecen. En este estado he resuelto prevenir á los expresados Alcaldes que estoy resuelto á no tolerar semejantes abusos, y que les exigiré la mas estrecha responsabilidad si llega á mi noticia que faltan de una manera tan inconsiderada á lo que sobre este particular se les tiene prevenido, puesto que su deber es coadyuvar por cuantos medios están á sus alcances á que los dichos delegados cumplan su deber á fin de que tenga el mas pronto y puntual efecto el cobro de las cuotas de contribuciones impuestas á cada individuo, y con las que se contribuye á contener las atenciones del Estado.

Córdoba 28 de Noviembre de 1871.
El Gobernador,
Manuel G. Llana.

Núm. 319.

Seccion de Fomento.

D. Luis Nicolás Dupuy, vecino de esta ciudad, habitante en la

calle Alta de Santa Ana número 1.º, ha presentado á las doce de la mañana del día 16 del actual solicitud de registro de 10 pertenencias de la mina titulada «Rosmonela» de mineral hierro, sito en el paraje que llaman Lagar de los Hiñigos, terreno de olivar de don Alfonso Ariza, término de esta capital, lindante al N. con tierras del lagar de Piedrahita, al E. con monte de la Capellanía de la viuda de D. Diego Raya, S. con id. O. con tierras de los Hiñigos, cuyo mineral se halla al descubierto.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon relacionado con dos visuales; la una al mirador del lagar de los Hiñigos con 103.º, la otra al lagar de las Niñas educandas con 125.º; desde él se medirán en direccion E. 45º S. 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion S. 45º O. se medirán 150 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion O. 45º N. se medirán 200 metros, fijándose la tercera; desde esta se medirán en direccion N. 45º E. 500 metros, fijándose la cuarta; desde esta se medirán en direccion E. 45º S. 200 metros, fijándose la quinta; desde esta se medirán en direccion S. 45º O. 350 metros quedando cerrado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Ju-

lio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 19 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Núm. 320.

Seccion de Fomento.

D. Juan Pedro Alcázar, vecino de esta ciudad, de profesion propietario, habitante en la calle de Pedregosa núm. 16, á nombre de D. Juan Melero y Muñoz, residente en Belméz, ha presentado á las doce de la mañana del día 18 del actual solicitud de registro de 50 pertenencias de la mina titulada San Cayetano, de mineral plomizoargentífero, sito en la Erilla, terreno de la propiedad de D. José Ortega, término de Fuente Obejuna, lindante al S. y N. con terreno de D. Joaquin Boza y Arias, al E. con tierras del espresado Sr. Ortega, y P. con la haza de la fanega, de D. Antonio Bentos Molina.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida la Era empedrada de las Casillas, de D. José Ortega, que se halla á 4 metros de la cerca que pega á la referida casilla, desde cuyo punto y en direccion al E. se medirán 200 metros, fijando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª con rumbo al N. se medirán 300 metros, y se colocará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª en direccion P. se medirán 1000 metros, fijando la 3.ª; de 3.ª á 4.ª con rumbo al S. se medirán 500 metros, colocando la 4.ª; de 4.ª á 5.ª con direccion E. se medirán 1000 metros, fijándose la 5.ª; de 5.ª á 1.ª con rumbo á N. se medirán 200 metros, con lo que queda cerrado un rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Junio de 1871.

Presidencia del Sr. Alcalá Zamora.

(Conclusion.)

El Sr. Presidente expuso que no podian fijarse los demas estrechos en esta votacion.

El Sr. Salcedo pidió que el reglamento se hiciese estensivo á todos los demas establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Cubero dijo: Que puesto que se piensa en nombrar una Comision y él tiene presentada una proposicion sobre talleres del Hospicio, pedia que se consignase una partida en imprevistos para este objeto, encargándose á la Comision que tambien entendiese del estudio de este asunto.

El Sr. Cerrillo hizo notar que solo se habia desechado la primera parte de la proposicion que se

discutía, debiendo votarse lo restante de ella.

El Sr. Presidente contestó, que no podía fijarse en la votación los demás extremos que comprende.

Se puso á discusión la proposición del Sr. Cubero y este expuso; que si bien al principio solo había pedido el nombramiento de una Comisión que estudiara su proyecto, solicitaba además un aumento del capítulo correspondiente, para poder llevarlo á efecto, si en definitiva se consideraba conveniente; pero que una vez aprobado el pensamiento, le es igual el aumento del capítulo ó el nombramiento de la Comisión, puesto que esta puede fijar la cantidad.

El Sr. Portocarrero indicó: que el aumento se podía consignar en el adicional, votando hoy el capítulo, tal como se encuentra presentado.

Se acordó aprobar la proposición del Sr. Cubero, nombrando de Comisión, para que estudien el proyecto, á los Sres. Salcedo, Cubero y Portocarrero.

Quedó aprobado el presupuesto del Hospicio.

Dada cuenta del de Expositos fué aprobado sin discusión, ni modificación alguna.

Sin discusión quedó también aprobado el capítulo de imprevistos en la forma que se presentó.

Se puso á discusión el capítulo sobre obras públicas.

El Sr. Rodríguez preguntó si la Comisión de presupuestos había tenido en cuenta la proposición que había presentado con objeto de separar los peones camineros, para el cobro de sus haberes, de este capítulo, á fin de que no sufran el retraso con que se satisfacen las obligaciones correspondientes al mismo.

El Sr. Salcedo contestó que se había olvidado.

El Sr. Ceballos dijo: Que la mayor economía en el presupuesto se ha hecho en este capítulo, donde seguramente es más perjudicial la baja: Que el primer bien para los pueblos son las carreteras, medio el más útil para facilitar la salida de los productos, y por lo tanto el mejoramiento de sus intereses materiales; por esta razón los pueblos no agradecerán esta economía, que les niega la esperanza de obtener carreteras, que es su mayor deseo: Que ya está acordada la construcción de la de Pedro Abad, y sin embargo nada se ha hecho para llevarla á efecto; pero en cambio se construye la de Villafranca.

El Sr. Cubero dijo: Que la necesidad de aumentar las obras y al mismo tiempo hacer economías, produce una situación difícil que puede salvarse sin embargo con el pronto estudio de su proposición so-

bre el Hospicio, aplicando á este objeto el ahorro que se obtenga.

El Sr. Ceballos espuso: Que quizás se haga algunas ilusiones el Sr. Cubero, porque sin negar la conveniencia de su proyecto, entiende que no ha de dar un resultado inmediato; proponiendo en su consecuencia que se aumente este capítulo, en cantidad suficiente, para la realización de las obras públicas que se proyectan.

El Sr. Ayllon (D. Bartolomé) dijo: Que la Comisión provincial ha tenido en cuenta las indicaciones hechas por el Sr. Ceballos sobre este asunto; que además de las citadas por él hay también otras carreteras en el mismo caso, cuya construcción es, desde luego, de reconocida conveniencia; pero que no habiendo permitido atender á todo la suma escasez de fondos en que se encuentra la provincia, ha tenido necesidad de dar la preferencia á las que ya estaban empezadas.

El Sr. Ceballos replicó que agradecía las explicaciones del Sr. Ayllon, pero que encontrándose ya estudiada la de Adamúz á Pedro Abad, pedía se consignasen 10000 duros para el primer trozo, ofreciendo solemnemente, en nombre del pueblo, que si nó tiene bastante los vecinos costearían de propia cuenta lo que pudiera faltar.

Votada la proposición de aumentar 10000 duros para el primer trozo de la carretera de Adamúz á Pedro Abad, quedó aprobada.

El Sr. Ochoa dijo, que la carretera de Córdoba á Almadén pasando por Espiel, está estudiada y aprobada en dos kilómetros, consignado su importe en presupuesto y hasta anunciada la subasta, que se suspendió por causas especiales; que en su consecuencia se halla de todo punto justificado el aumento de una cantidad para este objeto, cuyo gasto no puede considerarse perjudicial, puesto que la economía es conveniente solo en los gastos innecesarios, pero nunca en los gastos de esta naturaleza, encaminados á facilitar á los pueblos la incomparable ventaja de ponerlos en comunicación directa con la línea férrea: Que esta es la primera exigencia de la Sierra, que para todo contribuye sin disfrutar de nada; solicitando en su consecuencia que se amplie el capítulo para la construcción indicada.

El Sr. Gorrindo espuso: que aun cuando no tenía datos muy seguros sobre la legislación del ramo, entendía que la ley diferenciaba las carreteras según que fuesen provinciales ó vecinales, siendo necesario en su concepto para que se pudiese acordar su construcción que esta fuera provincial y estuviese comprendida en el plan

general aprobado para la provincia; y que si se encontraba en estas condiciones la que solicita el Sr. Ochoa, no oponía dificultad alguna á su concesión.

El Sr. Ochoa rectificó, manifestando que aun cuando no le consta de una manera positiva, debe estar comprendida en el plan general de las provinciales, porque como ha manifestado, se consignó su gasto en presupuesto y fué sacada á subasta.

El Sr. Chorot pidió que se incluyese en este capítulo la cantidad de 10.000 duros con destino á la construcción de una carretera de la Rambla á Posadas.

El Sr. Portocarrero dijo: Que todo no puede hacerse en un día, que la comisión acepta la proposición como conveniente para la provincia; pero que debe aplazarse la consignación de la cantidad para otros años.

El Sr. Chorot rectificó sosteniendo que dentro de las rebajas que se han introducido en el capítulo, cabe el gasto que solicita, pidiendo por lo tanto que se reponga este á la cantidad anteriormente prefijada.

El Sr. Serrano dijo: que se empezó la construcción de un puente en el camino de Córdoba á Posadas, cuyas obras quedaron sin terminar por falta de fondos, y habiéndose inutilizado este, pide á la Diputación acuerde la consignación de tres mil duros para que pueda ser reconstruido.

El Sr. Rivas solicitó la desecación de una laguna que existe en el término de los Moriles, correspondiente al distrito de Aguilar, por ser gravemente perjudicial á la salud pública.

El Sr. Ochoa propuso, que se fuesen votando una después de otra, empezando por su proposición por ser la primera.

El Sr. Presidente espuso: que hay una gran diferencia de proponer á votar: que no hay inconveniente en que los Sres. Diputados pidan lo que crean útil para los distritos que representan, cuyas peticiones se irán después votando por partes y por el orden con que han sido presentadas; pero ruega muy encarecidamente á la Asamblea, tenga presente que aunque sea justo y conveniente, es imposible por el pronto acceder á las numerosas peticiones que se han hecho, porque no hay medios posibles para realizarlas; que confía por lo tanto en que el patriotismo hará entender á los Sres. Diputados que en la negativa no hay particularidad ni preferencia á nadie.

Puestas á votación, fueron aprobadas las proposiciones de los señores Ochoa, Rivas y Chorot.

El Sr. Molina propuso la consignación de la cantidad suficien-

te para la construcción de una carretera de Rute á Carcabuey, y fué aprobada.

El Sr. Ayllon propuso que se consignasen mil duros para el estudio de la carretera de Adamúz á Villanueva de Córdoba, é igualmente quedó aprobada.

El Sr. Rodríguez hizo constar su voto contrario á todas estas proposiciones.

El Sr. Blanco Perea propuso la construcción de una carretera de Fuente-Obejuna á Hinojosa por Valsequillo y la Granjuela, pasando por la estación de Fuente la Zarza en la vía férrea de Beíméz.

El Sr. Moreno propuso la construcción de un ramal á la carretera de la Rambla á Puente Genil por Santaella.

El Sr. Molina dijo: que en virtud de lo manifestado por el señor Presidente retiraba su proposición.

El Sr. Gorrindo hizo notar que las proposiciones acordadas han de hacer subir de una manera exorbitante el capítulo que se discute, y que no es arbitrario en la Diputación el determinar la cuota con que ha de contribuir cada pueblo al sostenimiento de las cargas provinciales, sino que este repartimiento está sujeto á límites fijados por la ley, los que bajo ningún pretexto puede traspasar la Diputación.

Verificada la votación ordinaria quedaron aprobadas las proposiciones de los señores Perea y Moreno.

El Sr. Lopez Burgos pidió la construcción de una cárcel pública en Lucena.

El Sr. Presidente contestó, que no era objeto del presupuesto provincial.

El Sr. Rodríguez manifestó nuevamente, que deseaba constase su voto contrario en los anteriores acuerdos, indicando además que la utilidad y conveniencia de la construcción de una carretera debe ser decidida por el Ingeniero del ramo y no por la elección del Diputado.

Concluido el examen del capítulo de obras públicas y puesto á votación por el Sr. Presidente, la Diputación acordó aprobarlo con las modificaciones que en el mismo introducen las proposiciones que habían sido acordadas.

Entrando á examinar el presupuesto de la Universidad libre de Córdoba se puso á discusión el dictamen de la Comisión en lo relativo á este asunto.

En contra dijo el Sr. Gorrindo que la Diputación anterior, movida por el deseo de procurar el mayor adelanto y engrandecimiento para la provincia, había acordado el establecimiento de la Universidad libre de Córdoba, acomodándose á las prescripciones establecidas en la reciente legislación sobre Ins-

trucción pública, á fin de obtener en bien de sus representados las grandes ventajas que facilita la práctica de la libertad de enseñanza tanto tiempo deseada por la Nación. Que el pensamiento era bueno, es indudable, y así está en la conciencia de todos, y por él felicitaron á la Diputación personas eminentes entre las clases sociales mas ilustradas: Que aun cuando entónces se consignó una cantidad de alguna consideración para el material necesario á la misma, y dar alguna gratificación aunque modesta é insuficiente al profesorado, al presentar hoy el presupuesto se han rebajado sus gastos á la ínfima cantidad de ocho mil pesetas para los asuntos mas indispensables, puesto que los profesores nada se han fijado sobre el trabajo que prestan.

Que le ha causado extraña sorpresa el dictámen contrario que la Comisión presenta, y mayor aun la decantada economía en razon de la cual se pretende suprimir la cantidad consignada por la Comisión provincial cuando esta consiste solo en ocho mil pesetas: Que no acierta á esplicarse como por tan insignificante economía se trata de desvirtuar una de las mas preciadas conquistas de la revolucion de Setiembre y la de más provechosos resultados, puesto que tiende á la nivelacion de las clases por el camino de la ilustracion: Que no puede alegarse en contra que carece de los elementos necesarios para que el estudio sea provechoso, pues que en las asignaturas prácticas se cuenta con un Hospital de bastante buenas condiciones, que facilita el estudio práctico de las enfermedades, y en las teóricas basta con las condiciones de aptitud y capacidad que no pueden ser negadas á los Sres. Profesores, y que en su consecuencia apela al patriotismo de todos para que aprueben este capítulo del presupuesto, tal como la Comisión provincial lo ha presentado.

El Sr. Cerrillo expuso: Que la Comisión en la memoria presenta en blanco la partida concerniente á la Universidad, y en este caso convenia que antes de resolverse examinase la cantidad á que habia de ascender su sostenimiento, porque no siendo de suma consideración, debia aprobarse desde luego: Que con este objeto debia verse al claustro de Catedráticos que con tanta abnegacion se ha prestado gratuitamente á un trabajo utilísimo, siendo por tanto digno de la consideración de esta asamblea: Que no pueden calificarse todavia las ventajas que produzca, puesto que aun no ha concluido el curso y no ha podido verse el resultado que producen los exámenes, pero que desde luego se encuentra demostrada la confianza que el profesorado

abriga, puesto que ha pedido una Comisión á la Universidad de Sevilla para que presencié é intervenga los exámenes: Que la economía debe procurarse en los gastos superfluos y no en este que es de reconocida conveniencia; proponiendo por último un voto de gracias para el claustro de profesores, de quien la Diputación ha recibido un favor en los servicios que ha prestado á la enseñanza, y que de ningun modo puede considerarse recompensado con la insignificante cantidad que como gratificación se les ha repartido y que apenas habrá alcanzado al valor de los libros que hayan tenido necesidad de adquirir.

El Sr. Molina dijo: que la Comisión habia dejado intacta esta cuetion á la asamblea: que no existe el propósito de impugnar á la Universidad que indudablemente es un gran pensamiento, y que por lo mismo no necesita protectorado para subsistir y para que no esté dependiente de la Diputación, sino que por el contrario sea completamente libre: que la protección es algunas veces perjudicial para ciertas instituciones, y así se vé que el Catolicismo en sus principios, siendo completamente independiente, resistió siempre creciendo toda clase de persecuciones sin que, ni aun el martirio, hiciera zozobrar en lo mas mínimo su existencia; pero despues constituido en poder por la protección que le concedieron los soberanos, fué descendiendo en su importancia y que seguramente no volverá á adquirir hasta que se separe por completo del Estado; y en su consecuencia es de dictámen que la Universidad subsista por sus propios recursos y no con los de la Diputación, para que sea enteramente libre.

El Sr. Cubero dijo: que una de las primeras misiones del Estado y de las Corporaciones, es la de facilitar el camino para que los pueblos obtengan el mayor grado de civilizacion posible: Que en este concepto ha dicho y lo sostiene, que no era liberal el que atacase la existencia de la Universidad, porque esta en vuela necesariamente un ataque á la libertad de enseñanza, de la cual aquella no es mas que su aplicacion práctica. En cuanto á que sea mas libre sin la protección de la provincia, dijo que era inexacto y sofisticado, puesto que el Estado tiene el deber de proteger y apoyar las instituciones hasta que adquieran fuerza bastante para obtener vida propia, y que en su consecuencia el protectorado de la Diputación no le quita libertad, sino que le facilita su constitucion, produciendo además la gran ventaja de dar validéz académica y oficial á sus estudios, pues que la ley ha concedido este derecho á las

Universidades libres, sostenidas con fondos provinciales y municipales.

El Sr. Rodriguez indicó: Que el hecho de presentar en blanco el sueldo de los Profesores, es un grave compromiso para la Diputación, porque no puede rebajar su dignidad asignándoles una remuneracion insignificante, ni el estado de sus fondos le permite concederles la retribucion que justamente merecen: Que con las ocho mil pesetas que se consignan, solo puede sostenerse un reflejo de Universidad, y no estando en condiciones para conceder lo necesario, mejor es suprimirlo por completo dejando el Establecimiento á su iniciativa propia: Que en su concepto no debe admitirse á los profesores la oferta de continuar gratuitamente en sus puestos, sino dejarlos en entera libertad, ya que no es posible retribuirlos debidamente.

El Sr. Gorrindo dijo: Que cuando se quieren hacer pequeñas las cosas se dice lo que el Sr. Rodriguez acaba de manifestar; porque no podemos dar mucho, no damos nada; es decir que se niega el protectorado por lo poco que se pide.

El Sr. Fernandez dijo: Que cuando no pensaba tomar parte en esta discusion, encontrándose en discordancia con sus correligionarios, tiene que justificar su voto; con este objeto espuso que era tal su conviccion de las ventajas que producen los Establecimientos de enseñanza en la civilizacion de los pueblos, que si en cada uno hubiera una Universidad, y en cada calle una Biblioteca, se alegraría mucho y le prestaría su apoyo; y que así pues, sostiene que debe continuar la de Córdoba, costeada por la provincia, y mas cuando tampoco pide: Que ha entendido que se proyecta crear de nuevo la partida encargada en la persecucion de malhechores al tiempo de suprimir la Universidad, y que no es así como se vá al progreso.

El Sr. Ceballos dijo: Que ignora lo que haya de cierto en lo dicho por el Sr. Fernandez sobre creacion de la partida.

El Sr. Fernandez dijo: Que lo ha creído, por que así se lo afirman en una carta que acaba de recibir.

El Sr. Tiscar indicó que el pueblo de Aguilar tiene hecha una peticion en ese sentido, pero no para la creacion de la partida que existía, sino para la organizacion de una partida de guardas en aquel distrito.

El Sr. Fernandez manifestó que no habia aludido al Sr. Fiscal.

El Sr. Salcedo espuso, que no son solamente las ocho mil pesetas consignadas lo que la Universidad necesita, puesto que si se dejó á la consideracion de la Diputación el sueldo de los Catedráticos, esta propuesta envolvía la idea de pagarlos, lo que importa mas de la

cantidad antedicha; que la Comisión no propone la supresion del Establecimiento, sino su emancipacion; que en esta provincia agrícola hay mas aspirantes á labradores, industriales etc. que á abogados, y conciliando estos extremos, ha querido facilitar medios para que se instruya en ramos útiles á los que mas lo necesitan. De este modo la Universidad puede continuar, y el artesano tiene la ayuda y protección que debe dispensarle la provincia.

Suficientemente discutido el punto, se procedió á la votacion, acordándose que esta fuese nominal.

Señores que dijeron sí:

Portocarrero, Tiscar, Estrada, Ochoa, Rodriguez, Ayllon (D. B.) Lozano, Blanco, Jimenez, Camacho, Bastida (D. M.) Chorot, Serrano, Bastida (D. J.) Rivas, Salcedo, Molina, Ceballos, Sr. Presidente. — Total 19,

Sres. que dijeron no:

Cubero, Gorrindo, Gallardo, Cerrillo, Fernandez y Moreno. — Total 6.

El Sr. Ayllon (D. Marcos) se abstuvo de votar. En su consecuencia, quedó aprobado el dictámen por 19 votos contra 6.

Acto seguido se dió lectura á la siguiente proposicion:

Los Diputados que suscriben, proponen á la Excmá. Corporacion que se le conceda al claustro de Catedráticos de la Universidad el importe de las matriculas que han ingresado y las que en lo sucesivo ingresen. Salon de sesiones, 1.º de Junio de 1871. — José Cerrillo. — José F. Salcedo. — Amadeo Rodriguez.

El Sr. Cerrillo dijo en su apoyo que es insignificante el importe de las matriculas, pero no tan exiguo que no pueda servir para atender á los gastos que necesariamente ha de tener la Universidad y que no puede sufragar con solo su voluntad; por esta razon propone se autorice á aquella para que los invierta libremente: que asimismo se deje á su favor las obras hechas en el hospital con destino á la facultad de medicina, y se le continúe prestando la protección necesaria para que pueda subsistir sin obstáculo, ocupando con la facultad de medicina la parte que tenía concedida en el hospital de Agudos.

El Sr. Portocarrero dijo: Que lo que se le haya de entregar sea por inventario, para que puedan devolverlo si se disuelve.

El Sr. Chorot dijo: que la Diputación no puede conceder las matriculas, por que no son suyas.

El Sr. Cerrillo rectificó, sosteniendo que las matriculas son de derecho de la Diputación provincial, que no puede haber enseres que inventariar, porque casi todo el gasto hecho corresponde á obras de albañilería, y los pocos enseres que la Universidad ha visto, son

bancos y otros objetos por el estilo, que deben quedar á su favor, puesto que ninguna aplicacion tienen para la Diputacion provincial.

Puesta á votacion la proposicion que se discute, se acordó aprobarla.

Terminada la discusion y votacion del presupuesto de gastos, y aprobado este con las modificaciones introducidas en los capitulos que se dejan anotados, y siendo las doce de la noche se levantó la sesion.—Ballesteros.

Núm. 1012.

La Comision permanente celebrará sesion pública el dia 30 del presente mes para revisar el acuerdo del Ayuntamiento de Palencia, denegando las instancia de don Rafael Gimenez Hidalgo, apoderado de la Sra. Marquesa del Sallar, sobre que se le releve del pago del primer semestre del impuesto municipal de 1870 á 71 que se le repartió á la finca llamada «El Córdoba» de su propiedad.

Córdoba 27 de Noviembre de 1871.—El Presidente Manuel Gonzalez Llana.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Tribunal Supremo.

Sala segunda.

En la villa y córte de Madrid, á 10 de Noviembre de 1871, en el expediente núm. 962 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Antonio Rolland Hernandez:

1.º Resultando que por sospechas que tenía la Autoridad de Topas, partido judicial de Salamanca, de la conducta equívoca de Antonio Rolland Hernandez, procedió el 22 de Febrero último al registro de su casa-habitacion, en la que se encontró dos llaves ganzuas, unas tenazas y una lima con indicios de uso reciente, cuya procedencia atribuyó aquel, aunque sin justificarlo, á unos gitanos desconocidos que pernoctaron en ella mientras él se hallaba encarcelado por otra causa, y ocupaba la casa su suegro Alejandro Fonseca, que por su parte rechazó el aserto:

2.º Resultando que instruido el procedimiento con tal motivo contra ámbos indiciados, en el que por falta de justificantes sobreesayó con la calidad de sin perjuicio respecto al Fonseca, á la par que resultó que el Rolland habia sido castigado con anterioridad y con repeticion por los delitos de lesiones y tentativa de robo, la Sala en vacaciones de la Audiencia de Valladolid dictó sentencia en 21 de Julio último calificando el hecho de tentacion injustificada de instrumentos prohibidos, comprendido en el art. 528 del Código, y de la que era responsable, con la circunstancia agravante 17 del art. 10, el procesado Rolland, á quien en su virtud condenó á la pena de dos años de presidio correccional y accesorias correspondientes; aprobando á la vez el sobreesamiento sin perjuicio acordado por el inferior respecto á su suegro Alejandro Fonseca:

3.º Resultando que interpuesto recurso de casacion á nombre del expresado Rolland, apoyado en el párrafo primero del artículo 4.º de la ley que lo autoriza, alega como fundamento la infraccion, así del art. 528 que sirve de base á la Sala sentenciadora, puesto que las llaves ganzuas no se hallaron en su poder, como expresa la ley, sino en su morada, como tambien la del art. 12 de la novísima del procedimiento criminal, y la 12, título 14, Partida 3.ª, pues que la prueba resultante de la causa no es suficiente á determinar su responsabilidad criminal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado Don Fernando Perez de Rozas:

1.º Considerando que la tenencia, ya material, ya formal, á que se refiere el art. 528 del Código, constituye el delito que en el mismo se determina cuando el acusado no justifica su legitima adquisicion ó procedencia, como acontece en el caso de que es objeto el presente recurso:

2.º Considerando que las alegaciones que tienden á impugnar la prueba no son objeto de casacion por infraccion de ley, ni se hallan comprendidas en ninguno de los cinco casos que taxativamente establece el artículo 4.º de la de 18 de Junio del año último, cual con repeticion ha sido declarado por este Supremo Tribunal; siendo por consiguiente inaplicables é impertinentes las citas que al efecto se aducen en apoyo de recurso:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del interpuesto á nombre de Antonio Rolland Hernandez á quien condenamos en las costas: comuníquese esta resolucio n á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid á los efectos procedentes en derecho.

Así por esta sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa,» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José Maria Haró.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 11 de Noviembre de 1871.—Manuel Ramos.

JUZGADOS.

Núm. 1015.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: que en el expediente que se instruye á instancia de D. Domingo Martinez y Marroquí, Registrador de la pro-

riedad que fué de este partido, para el cancelo de su fianza, se ha mandado en providencia de este dia hacer convocatoria tercera por seis meses para que cualquiera persona que tenga que deducir algun derecho contra dicho Registrador por responsabilidades de su cargo, lo verifique en debida forma.

Cabra quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Domingo Caracuel.—El actuario, Rafael Gonzalez.

ANUNCIOS.

Yerbas, agostaderos y bellota.

El dia 3 de Diciembre próximo venidero, de diez á 12 de su mañana, se arrendarán en subasta referidos disfrutes de varios quintos y millares de las dehesas pertenecientes al Excmo. Sr. Duque de Osuna, en término de esta villa y de la de Hinojosa del Duque.

La subasta tendrá lugar en esta Administracion principal de Belalcázar, adjudicándose en el acto y definitivamente los respectivos arriendos al postor que mas ofrezca sobre el tipo señalado y que acepte el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administracion y en las oficinas generales de Madrid, calle de D. Pedro núm. 10; pudiéndose otorgar la escritura en el mismo dia de la licitacion si asi conviniere á los rematantes.

Belalcázar 10 de Noviembre de 1871.—Manuel Calderon.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografia del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les

han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA San Fernando 34.